



O F I C I O

Destinatario:

S/REF.:

N/REF.: INFO-0363/2024

FECHA: La de la firma electrónica

ASUNTO: **Comisión Permanente de Sequía del 25 de septiembre de 2024**, sobre restricciones al caudal en toma.

C. R. DEL CAMPO DE ULEA

CIF: G30257414

En el punto tercero del orden del día de la Comisión Permanente de la Sequía celebrada el 25 de septiembre de 2024, se informó de las medidas a adoptar y de las restricciones a aplicar en el año hidrológico 2024-2025, que comienza el 1 de octubre, de acuerdo con la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sobre la propuesta formulada por unanimidad de los vocales de la Comisión de Desembalse celebrada el 21 de septiembre de 2024, que establece un volumen objetivo de desembalse de 210 Hm³ para el año hidrológico 2024-2025.

Actualmente las restricciones establecidas en la Comisión Permanente de la Sequía celebrada el 13 de agosto, pues el Comisario de Aguas informó en la citada Comisión que a fecha 1 de agosto de 2024, las restricciones se estaban cumpliendo en gran medida, aunque en cuantía insuficiente, y las aportaciones estaban dentro del rango previsto, y que por lo tanto, era necesario pasar a la cuarta fase de las reglas de gestión que se recoge en la tabla N°8 del Anejo 6 del vigente Plan Hidrológico, para garantizar unas existencias al final del año hidrológico de 60 Hm³, lo que suponía una reducción global equivalente al 40% de los derechos, concretándose en:

“Primero: Para los meses de agosto y septiembre de 2024 una reducción del 49% de los derechos concesionales a todos los aprovechamientos de aguas del sistema de los ríos Segura, Mundo y Quípar que no tengan la consideración de regadíos tradicionales anteriores al año 1933 (aprovechamientos "no tradicionales").

Segundo: Para los meses de agosto y septiembre de 2024 una reducción del 35% de los derechos concesionales a todos los aprovechamientos de aguas del sistema de los ríos Segura, Mundo y Quípar que tengan la consideración de regadíos tradicionales anteriores al año 1933 (aprovechamientos "tradicionales").

Las nuevas restricciones se aplicarían en primer lugar a aquellas tomas que hayan mostrado incumplimientos del caudal instantáneo derivado en toma, hasta la nueva evaluación quincenal del estado de la cuenca.

Estas restricciones serán revisadas, en su caso, en función de la situación hidrológica de la cuenca, y serán aplicables a partir de lunes 19 de agosto de 2024, puesto que la Presidenta ha resuelto aprobarlas con fecha 14 de agosto de 2024.”



En la Comisión Permanente de 25 de septiembre se aprobó por unanimidad proponer a la Presidencia nuevas restricciones para el año hidrológico 2024-2025, dada la situación hidrológica de la cuenca y que las existencias están muy próximas al “embalse muerto”, es decir aguas embalsadas no aprovechables. Las nuevas restricciones que resultan de aplicar el objetivo de 210 Hm³ de Desembalse para el año hidrológico 2024-2025 y suponen una reducción del 40% para los regadíos tradicionales anteriores a 1933 y del 57% para los no tradicionales, como se ha indicado en la Comisión Permanente.

Estas restricciones serán revisadas, en su caso, en función de la situación hidrológica de la cuenca, y serán aplicables a partir del 1 de Octubre de 2024, puesto que la Presidenta ha resuelto aprobarlas 26 de Septiembre de 2024, y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2024, fecha vigente del RDL 8/2023.

Por su condición de titular de un derecho de concesión para el aprovechamiento de aguas tradicional y no tradicional del sistema de los ríos Segura, Mundo y Quípar, inscrito en el Registro de Aguas con nº 7066 (A/7/1252), se le notifican las nuevas restricciones aprobadas informándole que se seguirán comprobando por la Instrucción de Comisaría de Aguas para la determinación del sistema de control de restricciones aplicadas al regadío tradicional, que anteriormente ya le fue remitida

Las nuevas restricciones se aplicarían en primer lugar a aquellas tomas que hayan mostrado incumplimientos del caudal instantáneo derivado en toma, hasta la nueva evaluación quincenal del estado de la cuenca.

Se recuerda que según el contenido Instrucción de Comisaría para la determinación del sistema de control de restricciones, el caudal máximo instantáneo en toma de su titularidad queda definido en las tablas adjuntas (anexo I), cuyos valores deben tomarse de la columna “Octubre, Noviembre y Diciembre”, ambas columnas remarcadas con fondo rojo en las primeras líneas de la tabla.

Para su conocimiento el contenido de dicha instrucción es el siguiente:

•“Establecer como sistema de control de las reducciones establecidas para los derechos en el sistema Segura, Mundo y Quípar la limitación del caudal instantáneo en toma directa del río. Las restricciones aprobadas se aplicarán al caudal instantáneo normal en cada toma, para cada época del año, considerando como caudal instantáneo normal el registrado por el Sistema Integrado de Control de Aprovechamientos (SICA) en los mismos períodos y en situación de normalidad hídrica, es decir, en períodos sin restricciones aplicables, sin lluvias reseñables que pudieran reducir la detracción del cauce, y sin otras circunstancias no ordinarias que tuvieran como resultado una menor detracción, tales como obras en la acequia o periodos en los que la acequia se encuentra en una determinada tanda. Se adjuntan a este documento los caudales instantáneos máximos para cada toma.



• *El cumplimiento del sistema de control descrito se realizará de forma continua a través de los agentes de Comisaría y de los datos facilitados por el SICA, considerando como incumplimiento alguna de las siguientes situaciones:*

- *Que la media semanal del caudal derivado en toma supere el umbral descrito en el punto anterior.*
 - *Que la media diaria del caudal derivado en toma supere en más de un 15% el umbral de referencia*
 - *Que alguno de los valores medios horarios del caudal derivado en toma supere el umbral de referencia en más de un 25%.*
 - *En caso de episodios de tormenta, se exceptuará el cumplimiento de estas limitaciones mientras dure la situación extraordinaria.*
- *Alternativamente al control descrito en el punto anterior, podrá acordarse con los Agentes de Comisaría si dicha reducción se aplica por cierre de la acequia en ciertos días de la semana.*
- *Para aquellas Comunidades de Regantes cuyas tomas no dispongan de contador conforme a la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, se fijará por el personal de Confederación la apertura máxima de la compuerta de toma, y se procederá al precinto de la misma para garantizar la continuidad de la medida adoptada*

Se revisarán igualmente los motivos por los que la Comunidad de Regantes no dispone de contador conforme a la Orden ARM/1312/2009, con objeto de iniciar los procedimientos que, de acuerdo con la legislación vigente, conduzcan al cumplimiento de la citada Orden

- *El incumplimiento del régimen descrito de caudales instantáneos máximos en toma, así como la alteración, manipulación o rotura de los precintos, conllevará la incoación de actuaciones sancionadoras, pudiendo dar traslado de todo lo actuado en las presentes actuaciones al Ministerio Fiscal.*



En todo caso, los volúmenes concesionales anuales asignados cada Comunidad de Regantes, considerandolas restricciones aprobadas, serán igualmente de obligado cumplimiento.”

Lo que se comunica para su conocimiento y estricto cumplimiento

EL COMISARIO DE AGUAS
Fdo: Francisco Javier García Garay
(documento firmado electrónicamente)



MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO I- CAUDALES INSTANTÁNEOS MÁXIMOS EN TOMA



MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CAUDALES INSTANTÁNEOS RESTRICCIONES PRIMER TRIMESTRE AÑO HIDROLÓGICO 2024-2025 PROPUESTOS CP SEQUÍA						
				Restricciones Tradicional	40%	40%
				Restricciones Ampliaciones	57%	57%
Caudales en litros/segundo						
TRAMO CABECERA-OJÓS						
Comunidad regantes	Superficies		Concesión	Caudal (Litros/s)	Octubre	Noviembre
	Tradicional	No tradicional		Caudal normal		
				Instantáneo máximo		
Heredamiento Acequia Tavizna	100,00%	0,00%	1,18 hm3/año		490	320
					294	192
CR Juan Martínez Parras (Compartido abastecimiento Hellín)	100,00%	0,00%	1,87 hm3/año		630	505
					418	343
CR Acequia de Rotas	47,99%	52,01%	7,22 hm3/año		1760	1445
					900	739
CR Acequia de Berberín	100,00%	0,00%	0,3 hm3/año		291	104
					175	62
CR Acequia del Esparragal de Abajo	87,83%	12,17%	1,51 hm3/año		781	638
					452	370
CR Acequia Don Gonzalo	38,45%	61,55%	4,39 hm3/año		337	247
					167	122
CR Acequia del Horno	32,59%	67,41%	6,16 hm3/año		767	755
					372	365
CR Acequia de los Charcos	98,85%	1,15%	1,27 hm3/año		Limitación con puerta más precinto	
					75	60
CR Acequia de Andelma	100,00%	0,00%	1,40 hm3/año		Limitación con puerta más precinto	
					75	60
Usuarios Acequia de Charrara	75,98%	24,02%	3,79 hm3/año		Limitación con puerta más precinto	
					110	87
Acequia Abarán-Blanca	81,40%	18,60%	6,95 hm3/año		966	875
					550	500
TRAMO OJÓS-CONTRAPARADA						
Comunidad regantes	Superficies		Concesión	Caudal (Litros/s)	Octubre	Noviembre
	Tradicional	No tradicional		Caudal normal		
				Instantáneo máximo		
CR Acequia de Archena	43,37%	56,63%	8,463 hm3/año		984	952
					496	480
Acequia de Alguazas (Heredamientos Alguazas y Ceuti)	93,53%	6,47%	9,36 hm3/año		951	985
					560	580
Heredamiento de Molina	41,00%	59,00%	12,11 hm3/año		1260	1260
					630	630
Heredamiento Acequia de Ulea	0,00%	100,00%	0,99 hm3/año		180	167
					77	72
CR Ojós-Villanueva	54,86%	45,14%	2,20 hm3/año		307	331
					161	173
VEGA MEDIA						
Comunidad regantes	Superficies		Concesión	Caudal (Litros/s)	Octubre	Noviembre
	Tradicional	No tradicional		Caudal normal		
				Instantáneo máximo		
Comunidad General de Regantes de la Junta de Hacendados	100%	0%	62,60 hm3/año		5750	5470
					3450	3282
CR Acequia Churra la Nueva	13,80%	86,20%	10,90 hm3/año		575	547
					260	250
VEGA BAJA						
Comunidad regantes	Superficies		Concesión	Caudal (Litros/s)	Octubre	Noviembre
	Tradicional	No tradicional		Caudal normal		
				Instantáneo máximo		
Acequia de Puertas	100%	0%	4,18 hm3/año		356	463
					215	280
Acequia de Alquibla	100%	0%	8,09 hm3/año		1033	1100
					620	660
Acequia de Molina	100%	0%	5,89 hm3/año		1100	1080
					660	650
Acequia de Huertos	100%	0%	4,17 hm3/año		965	950
					580	570
Acequia Vieja de Almoradí	100%	0%	13,07 hm3/año		1050	910
					630	545
Acequia de Callosa en tanda	100%	0%	4,18 hm3/año		1500	1500
					900	900
Acequia de Callosa fuera de tanda	100%	0%	4,18 hm3/año		500	500
					300	300
JPA Callosa	100%	0%	11,00 hm3/año		2000	1750
					1200	1050
CR Catral	100%	0%	9,91 hm3/año		2000	1750
					1200	1050
Ramal Granja/Albatera/Cox	100%	0%	3,64 hm3/año		400	350
					240	210
JPA Azud Alfeltami Ac Mayor Almoradí	100%	0%	13,97 hm3/año		1300	1390
					780	835
JPA Azud Alfeltami Ac del Río	100%	0%			Limitación con puerta más precinto	
					195	210
JPA Formentera del Segura Acequia Nueva y Palacios	100%	0%	1,65 hm3/año		Limitación con puerta más precinto	
					250	245
CR Acequia Daya Vieja	100%	0%	1,08 hm3/año		Limitación con puerta más precinto	
					155	150
JPA Rojales Ac Comuna	100%	0%	2,85 hm3/año		670	650
					400	390
Otras acequias JPAO: Norias de Moquita y Pando, Almoraví, Escorrate						
JPA Guardamar	Por su escaso caudal derivado deberán acordarse con los agentes de Comisaría los horarios de explotación					
CR RLMD	No se establecen restricciones al Caudal Instantáneo máximo derivado por no tener afección a desembalses o caudales ecológicos					
CR RLMI	No se establecen restricciones al Caudal Instantáneo máximo derivado por no tener afección a desembalses o caudales ecológicos					